



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve (09) de octubre del dos mil veinte (2020)

**Radicación 2020 – 00600ok**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese en los hechos de la demanda si el canon de arrendamiento se ha incrementado o no y precisense las operaciones conforme las cuales se ha incrementado la renta y el valor actual de la misma (nml. 5 art. 82 C.G.P.).
2. Acredítese, de ser el caso, la comunicación del incremento de renta o pruébese el principio de pago de que trata el artículo 20 de la Ley 820 de 2003.
3. Indíquese en los hechos de la demanda en qué consiste la mora de la parte demandada y precise, en caso de tratarse del no pago de cánones de renta, su valor y mensualidades hasta el momento no pagadas (nml. 5 art. 82 C.G.P.).
4. Indíquense las direcciones de correo electrónico de los demandados (nml. 10 art. 82 C.G.P.).

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

Se reconoce personería para actuar a JACQUELINE CHAVEZ YEPES, quien actúa en nombre propio, conforme a las prerrogativas del art. 73 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2 del art. 28 del Decreto 196 de 1971.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**

**Jueza**

je

**ESTADO ELECTRÓNICO**

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° **46** de fecha **13 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

**JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ**  
Secretaria

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D. C*

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed1568d7d35f8321ad23cfbb357bd87bb6b8f36f308b98dcf792844d8b1f  
3254**

Documento generado en 10/10/2020 10:59:10 a.m.